



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

27 de mayo de 2022

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante:	Ana Ximena Álvarez Elejalde
Demandada:	Diseños Exclusivos
Radicado:	05001310500220210021400
Asunto:	Fija Fecha
Link Expediente:	05001310500220210021400.J
Link Audiencia:	https://call.lifesizecloud.com/14686119

Dentro del expediente de la referencia, se tiene que:

La demanda fue radicada el 28/05/2021. (secuencia 1, pág. 1, expediente digital)

El 21 de junio del mismo año se emitió auto en el que se devolvió la demanda y se requirió al apoderado de la demandante para que subsanara requisitos. (secuencia 5, pág. 2 expediente digital)

Estando dentro del término, saneo la demanda (secuencia 6, expediente digital).

Se admite la demanda el 12/11/2021. (secuencia 9, pág. 2).

El auto admisorio de la demanda le fue notificado a la demandada el 19/11/2021, según se evidencia en la secuencia 10, paginas 3. (expediente digital).

La demanda dio respuesta el 01/12/20201, estando dentro de los términos.

Visto lo cual se encuentra con que la misma, se ajusta a los requisitos del artículo 31 modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001 y se tiene por contestada.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería al doctor Juan Felipe Palacios Villegas con CC.98.668.765 con TP. 214.464 para que represente los intereses de la parte demandada.

Por último, conforme el art. 48 del CPT y SS y los arts.5 y 42-1 del CGP, que indican que el Juez es el director del proceso y que es su deber, buscar agilidad, rapidez y economía procesal, con la finalidad de agotar todas las etapas en una sola oportunidad, se decretarán las pruebas desde el auto que fija fecha de audiencia.

Decreto de pruebas Parte demandante:

Documentales.

Se le dará valor probatorio a la prueba documental aportada con la demanda la que se encuentra en el expediente digital secuencia 11 (todos los documentos que se encuentran en la carpeta).

Interrogatorio de parte:

Se decreta la declaración de parte a la demandante y el interrogatorio de parte a la representante legal de la demandada, que deberá ser absuelto en la fecha que se señale.

Prueba Testimonial

Se decreta el testimonio de:
María Elena Saldarriaga Granados.

Decreto de Pruebas parte demandada

Prueba documental.

La aportada con la contestación de la demanda que se encuentra en la secuencia 12 (carpeta), se encuentra debidamente descargada cada una de las pruebas.

Testimonial.

Se decretan los testimonios de:

Adriana Del Socorro Ardila Restrepo
Juan David Rodríguez Meléndez

Interrogatorio de parte

Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante, el cual deberá absolver en la fecha que se fije.

Prueba documental por oficio:

Solicita se oficie a la DIAN con el fin de que se sirva indicar con destino a este despacho si la señora ANA XIMENA ÁLVAREZ ELEJALDO con CC. 43.748.645, ha presentado declaración de renta en los años comprendidos entre el 2013 y el 2020, así como también indiquen cuales eran los topes anuales para la causación de la declaración de renta.

Se niega tal prueba en atención a que no se advierte el objeto de la prueba, esto es, la pertinencia, conducencia y utilidad de la misma, en tanto si la demandante declaró o no renta no tiene relación con las excepciones propuestas, y el tope anual para la declaración de renta es un asunto de ley.

Se fija fecha de audiencia para llevar a cabo las etapas del art. 77 y 80 del CPT y SS, para el 26 de julio de 2022 a las 8:30 am.

Notifíquese y Cúmplase

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'CFS', is written over a faint, circular official stamp.

**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4462850a3ea613d3d84bb7b388136304827aa630eeceb5b64057c9a80b0b4646**

Documento generado en 27/05/2022 01:58:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>